



AYUNTAMIENTO DE OLLAS DEL REY

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente

Artículo 2º

Se aplicará a todas las actividades ejercidas, en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas fijadas legalmente.

DISPOSICIÓN FINAL. APROBACION

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que fue en el nº 262 de 14 de noviembre de 1989 y en el nº 299 de fecha 30 de diciembre de 1989 y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIONES

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto, básicamente, en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día **27 de junio de 1998**, acordó, la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.